



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 10,254 DE 26 DE noviembre DE 20 03

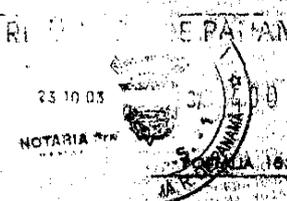
Por la Cual: la sociedad anónima denominada **CIA. KASTEL S.A.** confiere Poder Amplo y General de Administración y Disposición a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS, PILAR MARÍA MAYO VILASECA, CARLOS JUAN MAYO VILASECA, ISABEL MARÍA MAYO VILASECA y SILVIA MARÍA MAYO VILASECA.**



INTERTRUST

P.O. Box 0816-03012
Panama, Rep. of Panama

Tel.: (507) 263-6300
Fax: (507) 263-6392
imt@intertrustpanama.com



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO --

----- 10,254 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **CIA. KASTEL S.A.** confiere Poder Amplo y General de Administración y Disposición a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS, PILAR MARÍA MAYO VILASECA, CARLOS JUAN MAYO VILASECA, ISABEL MARÍA MAYO VILASECA y SILVIA MARÍA MAYO VILASECA.**

-----Panamá, 26 de noviembre del 2003-----

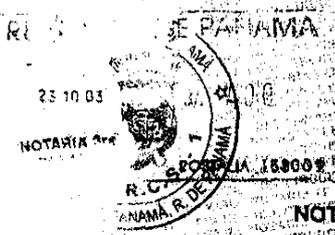
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabeceira del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003), ante mí, Licenciado **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente **MELVIN OMAR CISNEROS**, varón, mayor de edad, soltero, contador, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de Identidad personal número ocho - doscientos treinta y cuatro - ochocientos setenta y nueve (8-234-879), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **CIA. KASTEL S.A.**, de la cual es Presidenta, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete (443167), Documento quinientos cuarenta y nueve mil novecientos trece (549913), del doce (12) de noviembre del dos mil tres (2003) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día veintiséis (26) de noviembre del dos mil tres (2003), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplo y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS**, mujer, con pasaporte





de la República del Ecuador Número SF - tres cuatro . siete seis cero (SF-34.780); **PILAR MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador Número SM cero ocho . cero siete nueve (SM 08.079); **CARLOS JUAN MAYO VILASECA**, varón, con pasaporte de la República del Ecuador Número SF tres ocho . nueve ocho nueve (SF 38.989); **ISABEL MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador Número SF dos cinco . cuatro seis dos (SF 25.462) y **SILVIA MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador Número cero nueve cero dos ocho siete cinco uno uno (0902875111), todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que actuando dos conjuntamente representen a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades:-----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.---**SEGUNDO:** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.---**TERCERO:** Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros contratos.---**CUARTO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. - - **-QUINTO:** Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarlos o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarlos o en cualquier otra forma. - - **-SEXTO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. - - - - - **-SÉPTIMO:** Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. - - **-OCTAVO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. - - - - - **-NOVENO:** Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. - - - - - **-DÉCIMO:** Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. - - - - - **-DÉCIMOPRIMERO:** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. - - - **-DÉCILOSEGUNDO:** Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, renovar, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y pagar sus sueldos y remuneraciones. - - - - - **-DÉCIMOTERCERO:** Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder





para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar documentos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excopciones. ---

DÉCIMO CUARTO: Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de resumir personería y revocar. --- **DÉCIMO QUINTO:** El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el

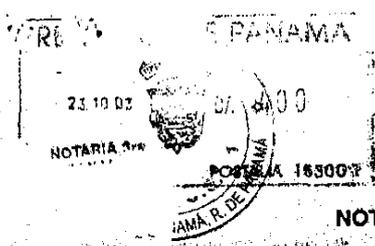
mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. ---

--- El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia de los certificados de acciones número uno (1) por SEIS MIL (6,000) acciones y del número dos (2) al cinco (5), por MIL (1,000) acciones cada uno, todos emitidos al portador, los cuales hacen un total de DIEZ MIL (10,000) acciones, que manifiesta el compareciente, componen el capital social de **CIA. KASTEL S.A.** ---

--- El Notario hace constar además, que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: ---

--- ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE CIA. KASTEL S.A. ---

--- Los Accionistas de **CIA. KASTEL S.A.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Última Piso, Panamá, República de Panamá, el día 26 de noviembre de 2003, a las 1:00 p.m., previa citación hecha a todos los Accionistas. --- Estuvieron presentes Melvin Omar Cisneros y Ana María Moreno de Aráuz, quienes



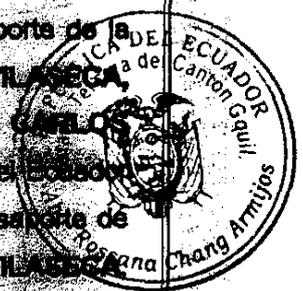
REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

representaban a todos los Accionistas, como lo comprobaron mediante la presentación de los correspondientes certificados de acciones No.1 por 6,000 acciones y del No.2 al No.5 por 1,000 acciones cada uno, todos al portador, las cuales componen todo el capital social autorizado, emitido y en circulación de la sociedad. - - - El Presidente de la sociedad, Melvin Omar Cisneros, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Ana María Moreno de Araúz, actuó como tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión. - - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS, PILAR MARÍA MAYO VILASECA, CARLOS JUAN MAYO VILASECA, ISABEL MARÍA MAYO VILASECA y SILVIA MARÍA MAYO VILASECA**, para que actuando dos conjuntamente representen a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. - - - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, ----- **SE RESOLVIO:** -----

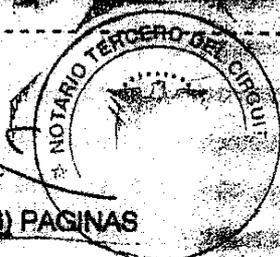
AutORIZAR al Presidente de la sociedad, para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.SF-34.760; **PILAR MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.SM 08.079; **CARLOS JUAN MAYO VILASECA**, varón, con pasaporte de la República del Ecuador No.SF 38.989; **ISABEL MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.SF 25.462 y **SILVIA MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.0902875111, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que actuando dos conjuntamente representen a la sociedad en cualquier país del mundo con las





más amplias facultades. -----
 --- Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos
 que tratar, se clausuró la reunión a la 1:30 p.m. -----
 EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Omar Cisneros -----
 LA SECRETARIA: (fdo.) Ana María Moreno de Araúz -----
 REFRENDADO -- (fdo.) -- Lic. **MARCELA ROJAS DE PEREZ** -- Abogada en
 Ejercicio -----
 Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos
 instrumentales, señores **Hexhi Gloria Zapata**, con cédula de identidad
 personal número cuatro -- ciento cuatro -- dos mil cuatrocientos dieciocho
 (4-104-2418) y **Leonidas Calvo**, con cédula de identidad personal número
 cuatro -- ciento doce -- setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de
 edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré
 conforme, le impartí su aprobación y firmamos todos para constancia por
 ante mí, que doy fe.----- -Esta Escritura lleva el número DIEZ MIL
 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ----- 10,254 -----
 (Fdo.) **MELVIN OMAR CISNEROS.** -- **Hexhi Gloria Zapata.** -- **Leonidas
 Calvo.** -- Lic. **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero. --
 ---Concuerta con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo
 en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de
 noviembre del año dos mil tres (2003).-----

Ruben Elias Rodriguez Avila
 Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
 Notario Público Tercero



ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE SEIS (6) PAGINAS

Es una fiel copia de su original

Marcela Rojas G.
Marcela Rojas G.
 ABOGADA - ATTORNEY AT LAW
 Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ, Abogada en Ejercicio, inscrita en el
 Libro de Abogados del Circuito de Panamá, con Cédula
 No. 4-157-725.
CERTIFICO:



Que según la forma de la escritura de la cual se
 presenta (a) que firma (firmaron) el presente
 documento, es (a) firma (a) es (son) auténtica (a)
 (Art. 156 C.C. Art. 157 C.C.) los datos de identificación
 que se me presentó.

21 DIC. 2015

Panamá, _____
 Testigo Testigo
 LIC. RAFAEL CASTILLO SANJUR
 Notario Público Tercero





199 REPUBLICA de PANAMA
0003 * TIMBRE NACIONAL *
0065  **≈008.00**
21 12 15 P.B. 0993

APOSTILLE

Convention de La Haya du 5 octobre 1961

- 1. País: PANAMÁ
- El presente documento Público
- 2. Ha sido firmado por Raul Castillo
- 3. quién actúa en calidad de: Notario
- 4. y está revestido del sello/timbre de: _____

CERTIFICADO

- 6. EN PANAMÁ G. el 27 DIC 2015
- 7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8. Bajo el numero: 4783
- 9. Sello/timbre 10 Firma Raul Castillo

167 REPUBLICA de PANAMA
0093 * TIMBRE NACIONAL *
REPARTAMENTO DE TESORERÍA
MINISTERIO DE GOBIERNO
Este Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.
≈2.00
93



DOY FE. Que la presente
de 5 fojas útiles
es fotocopia del original
que me fué exhibido.

Guayaquil, 27 DIC 2015
Rossana Chang Armijos
NOTARIA